

161/000756 Proposición no de Ley sobre aplicación del régimen legal vigente en materia de guardia y custodia de los hijos

A la Mesa del Congreso de los Diputados En nombre del **Grupo Parlamentario Socialista**, me dirijo a esa Mesa, para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre aplicación del régimen legal vigente en materia de guardia y custodia de los hijos, para su debate en la Comisión de Igualdad.

Exposición de motivos:

En relación al último debate parlamentario y social planteado en torno a la custodia compartida, cabe avanzar en las importantes reflexiones y posicionamientos que se han producido con motivo de la Interpelación y Moción subsiguiente aprobada en el pasado Pleno del 21 de junio, en torno a la regulación de esta importante cuestión y para asegurar el interés superior del menor.

Ha sido precisamente a través de la reforma de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, y mediante **la nueva redacción del artículo 92 del Código Civil**, cuando se introduce en nuestro país **el régimen de custodia compartida en interés superior del menor y por mutuo acuerdo entre los progenitores**.

En este sentido, y como se puso de relieve en dicho debate, **no son ciertas las afirmaciones** que atribuyen a los efectos de la actual normativa, el que la custodia se otorgue a las madres. **Existe un dato relevante en la realidad de la custodia compartida que se relaciona con el hecho de que el mutuo acuerdo, es decir, cuando son el padre y la madre conjuntamente los que deciden qué es lo mejor para sus hijos, se da únicamente en el 10 % de los casos, cuando se acuerda la custodia compartida.**

No obstante, si no hay mutuo acuerdo, la legislación en vigor permite que si uno de los progenitores lo pide, la guarda y custodia pueda serle otorgada **siempre que exista informe favorable del fiscal al respecto**, previa consulta con profesionales especializados y consultando al menor si procede, siendo **finalmente el juez el que decide, bajo la garantía de asegurar, en todo caso, el interés superior del menor**.

Otra de las cuestiones que se convinieron en dicho debate es el que se relaciona con **el falso debate de la igualdad**, porque ni los menores deben ser utilizados como un instrumento para la igualdad, ni el hecho de **imponer la custodia compartida puede enfocarse como un elemento de conciliación**.

De hecho, la realidad contrastada por los datos del Ministerio de Igualdad pone en evidencia que, en nuestro país, son todavía casi en exclusiva las madres —entre el 90% y 97% de los casos— quienes solicitan la ocupación a tiempo parcial para el cuidado de los hijos, la excedencia laboral por el mismo motivo, o el permiso de maternidad en su totalidad.

De ahí que, en el ámbito de las medidas para fortalecer la igualdad y conciliación familiar, se necesiten otro tipo de actuaciones que sistemáticamente ha sido propuestas ante esta Cámara y, sin embargo, han sido rechazadas y recortadas por el Gobierno del Partido Popular. Políticas como las que se refieren a la ampliación del permiso de paternidad, la creación de plazas de educación infantil de 0 a 3 años, la reposición de los derechos laborales en materia de negociación colectiva para asegurar la efectividad de los permisos de maternidad y lactancia, la conciliación laboral, personal y familiar, así como la aplicación de la Ley de Dependencia.

Por último, en la línea de seguir avanzando en la adecuada protección y garantías que deben acompañar al régimen legal de guarda y custodia de los hijos e hijas en los casos de separación y divorcio, no hay que olvidar que **la custodia compartida es una institución relativamente nueva**, basada en la negociación y en el acuerdo de los progenitores, que **promueve la custodia en positivo, de forma voluntaria y responsable**, por lo que su revisión y adecuación requiere de una perspectiva en el tiempo que debe ponderarse en base al estudio, evaluación y análisis de la aplicación de la Ley del 2005, así como de la normativa desarrollada en el ámbito de las competencias de las Comunidades Autónomas con derecho civil propio.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley «El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno a: **Elaborar un informe sobre la aplicación e impacto de la reforma de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio y sus efectos en el régimen legal de guarda y custodia de los hijos**, ofreciendo datos desglosados referidos a la aplicación de cada una de las previsiones contempladas en cada uno de los apartados 2 a 9 del artículo 92 de la citada reforma y la evaluación de su implementación, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de la custodia compartida en situaciones de corresponsabilidad y en interés del menor.

Remitir dicho Informe a la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados antes de la tramitación de la normativa que, de conformidad con **la Moción sobre custodia compartida aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 21 de junio de 2012** deba presentarse, con el fin de analizar y elaborar las propuestas que corresponda emitir en dicha Comisión, tras la celebración de las oportunas comparecencias de autoridades y organizaciones sociales especializadas en dicho ámbito.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de junio de 2012.

Carmen Montón Giménez, Diputada.—

Eduardo Madina Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.